

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-37/2021

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con cincuenta minutos del día catorce de mayo del año dos mil veintiuno.

El presente proceso se inició con la admisión de la solicitud 37/2021, presentada el 7 de mayo del año en curso, en la cual se requiere:

- 1) Ficha de Inventario de Bienes Inmuebles con valor patrimonial en Centro Histórico de Sonsonate.
- 2) Ficha de Inventarios de Bienes inmuebles con valor histórico en el Centro Histórico de Sonsonate;

Y luego de realizar el análisis del contenido conforme al Art. 55 del Reglamento de la LAIP (RELAIP), y los trámites respectivos de ley, este Oficial de Información hace las siguientes consideraciones:

- I. Que dentro de los principios que se establecen en el Art. 4 de la LAIP, se señala la integridad, la cual indica que la información solicitada debe ser entregada por el ente obligado sin que carezca de ninguna de sus partes. Además, debe ser cierta y verdadera, lo que indica que la información debe ser entregada tal como consta en los registros públicos, sin alteraciones o cambios. En esa línea, el Art. 62 de la misma ley, en el inciso primero señala que “Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder”; es decir, las personas pueden acceder a la información pública si la información esta en los archivos de la institución, que haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla.
- II. Lo anterior se aclara, ya que la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, a través de comunicación hecha el día 13 de mayo, vía correo electrónico, manifiesta que la información que se entrega, es el “Inventario de Bienes Culturales Inmuebles, haciendo la aclaración que ésta constituye el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles identificados con valor cultural (incluido el histórico) de los inmuebles del perímetro delimitado como Centro Histórico de la ciudad de Sonsonate, así como la lista de inmuebles y el plano de delimitación; constituyendo todos éstos insumos la información establecida en ambos literales de la solicitud”. En otras palabras, el documento enviado, es completo y se elaboró sobre la base del valor cultural e histórico de cada inmueble.
- III. Hecha la aclaración, y tal como lo dispone el Art. 55 letra c, del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información pública, se comunica lo resuelto por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, quien entrega 408 documentos en formato Excel y 7 documentos en pdf, los cuales contienen el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles con valor cultural e histórico del Centro Histórico de Sonsonate.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el artículo 72 letra “c” de la LAIP se RESUELVE:

- a) **Conceder** información pública consistente en 408 documentos en formato Excel y 7 documentos en pdf, los cuales contienen el Inventario de Bienes Culturales Inmuebles con valor cultural e histórico del Centro Histórico de Sonsonate.
- b) **Notifíquese.**

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-37/2021

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.